

LEY 6.204

Donación del terreno que ocupa al Club Atlético Trenque Lauquen

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club Atlético "Trenque Lauquen", la fracción de terreno de aproximadamente veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), que dicha institución ocupa en la ciudad de Trenque Lauquen, ubicada dentro del Parque Municipal, en la circunscripción I, sección C., quinta 83, según catastro parcelario, con destino al cumplimiento de sus fines sociales.

Art. 2º El Poder Ejecutivo dispondrá la correspondiente mensura de las tierras que se donan por el artículo anterior, a efectos de proceder a su desmembración de entre las ubicadas según nomenclatura catastral en la circunscripción I, sección C, quinta 83.

Art. 3º Si la institución beneficiaria diera otro destino que el señalado por el artículo 1º, el Poder Ejecutivo iniciará las acciones tendientes a revocar la donación.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ABEL ARRESE.

Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 30 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ALDO FERRER.

Decreto 16.524.

Registrada bajo el número seis mil doscientos cuatro (6.204).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Cammisi, entrado en Diputados el 17 de setiembre de 1959.

Aprobado el 14 de octubre de 1959.

Aprobado con modificaciones por Senado el 30 de octubre de 1959.

Sancionado por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.
